



RESOLUCIÓN No. 37 58 DE 2016

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

La Secretaría de Desarrollo Social Departamental

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la constitución política, Art. 4° de la ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Arauca, celebró Contrato de prestación de servicio No. 519 del 22 de octubre de 2013, suscrito con el **CONSORCIO DISCAPACITADOS ARAUCA 2013** representado por **BLANCA NUBIA LEAL GELVES** cuyo objeto corresponde al "APOYO A LA GENERACIÓN DE INGRESOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (SENSIBILIZACIÓN CULTURA DE EMPRENDIMIENTO Y MENTALIDAD INNOVADORA, IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS Y ESTRUCTURACIÓN DE IDEAS INNOVADORAS, FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, COMPETENCIAS LABORALES, FORMULACIÓN DE MODELOS DE NEGOCIO, ACELERACIÓN DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL"

Que según en lo dispuesto en el contrato **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION:** "...La vigilancia de ejecución de este contrato será ejercida por una interventoría, contratada por el departamento para tal fin , quien tendrá que adelantar las funciones señaladas en la reglamentación establecida para tal efecto por el departamento ..."

Que el departamento de Arauca celebros contrato de interventoría 527 de 2013, cuyo objeto es "interventoría técnica, administrativa y financiera al proyecto apoyo a la generación de ingresos de personas con discapacidad en el departamento de Arauca (interventoría al contrato 519 de 2013)

Que la firma contratista del contrato de interventoría representado por **MILDRED CONSUELO FUENTES GARRIDO**, manifiesta al departamento de Arauca no estar interesados en la continuidad la interventoría.

Que una vez revisaba la ejecución del contrato 519 del 22 de octubre de 2013, se puede observar que solo hace falta ejecutar el ítem 5.1 "acompañamiento y asistencia técnica", el cual se hizo necesario realizar una adicional de plazo por nueve (9) meses.

En razón a lo anterior resulta necesario asignar un supervisor para el cumplimiento del ítem antes mencionado y así dar continuidad de la ejecución del mismo en un cien por ciento (100%).

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la constitución política y en cumplimiento del Art. 4 de la ley 80 de 1993, es necesario asignar la supervisión del contrato anteriormente aludido para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del departamento señaladas en las resolución No. 0520 de 2014 y 1844 de 2014.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



Gobernación de Arauca
Secretaría de Desarrollo Social



3758

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2016

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a Beatriz palacios, funcionaria de la Secretaría de Desarrollo Social, para que ejerza las funciones de supervisora del contrato de presatcion de servicios N. 519 del 22 de octubre de 2013, el ítem 5.1 " acompañamiento y asistencia técnica", suscrito con el **CONSORCIO DISCAPACITADOS ARAUCA 2013** representado por **BLANCA NUBIA LEAL GELVES** cuyo objeto corresponde al "APOYO A LA GENERACIÓN DE INGRESOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (SENSIBILIZACIÓN CULTURA DE EMPRENDIMIENTO Y MENTALIDAD INNOVADORA, IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS Y ESTRUCTURACIÓN DE IDEAS INNOVADORAS, FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, COMPETENCIAS LABORALES, FORMULACIÓN DE MODELOS DE NEGOCIO, ACELERACIÓN DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL"

ARTICULO SEGUNDO: El supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventora Departamental aprobado a través de la Resolución No. 0520 del 18 de febrero de 2014.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato respectivo, por lo cual, dicho funcionaria debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

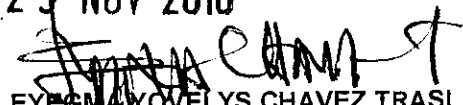
ARTÍCULO CUARTO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID, SECOP y GESPROY hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **23 NOV 2016**


EVELYN YOVELYS CHAVEZ TRASLAVIÑA
Secretaria de Desarrollo Social Dptal.

Proyecto y reviso: Milady Delgado Florez
Profesional Apoyo Jurídico

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"